



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS
JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se publica relación de acuerdos adoptado por Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2013:

EN TARIFA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
18.11.2013

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:55** horas del día **11 de noviembre de 2013**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia del Sr. Secretario General por delegación, D. Francisco Javier Ochoa Caro, del Sr. Interventor, D. Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Carlos Núñez León.
- D. José Antonio Santos Perea.

No asiste el Sr. D. Juan José Medina López de Haro.

También asiste el Sr. D. José María González Gómez.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Secretaría

1.1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 04/11/2013

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

1.2. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE.



Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto colaborar económicamente con el Ayuntamiento de Tarifa para la organización de las actividades deportivas aprobadas que figuran en el impreso de solicitud de adhesión al Plan “Vida Activa y Deporte” en el Ámbito Municipal.

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 12.11.2013 que concluye que: “(...) *la firma del presente convenio no tiene cofinanciación y por lo tanto no precisa aportación municipal, y supone sólo el reconocimiento de obligaciones con cargo a la subvención concedida (3.698,00 €), y para lo cual se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria: Generación de Créditos.*”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE

En el Palacio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sito en la ciudad de Cádiz, siendo el día 8 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Loiza García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, D. Juan Andrés Gil García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa.



Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial tiene como competencias específicas en materia de promoción deportiva las de fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, el impulso de actividades de ámbito supramunicipal, el asesoramiento técnico a municipios en la elaboración de programas de actividad física y deporte, así como el apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio, todas ellas establecidas en el artículo 7.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte de Andalucía.

Igualmente los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de asegurar el ejercicio de las competencias municipales, establecen como competencias propias de las provincias la asistencia técnica de información, asesoramiento, elaboración de planes, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversores, actividades y servicios municipales; la asistencia material de prestación de servicios municipales, con atención preferente a los municipios de menor población y a los municipios de insuficiente capacidad económica y de gestión.

En cumplimiento de las competencias anteriormente mencionadas y dado que la Diputación Provincial de Cádiz tiene como uno de sus objetivos la dinamización deportiva en los municipios de la provincia, fundamentalmente en los de menor población, se pretende desarrollar un Plan de Dinamización Deportiva que con la denominación **Plan “Vida Activa y Deporte” en el Ámbito Municipal** permita a la Diputación Provincial colaborar económicamente con los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 50.000 habitantes para facilitarles la organización de actividades deportivas que promueven una práctica deportiva saludable y adecuada a las necesidades e intereses de la población.

SEGUNDO.- Que el convenio que hoy se suscribe, persigue llevar a efecto la voluntad de cooperación de las Administraciones intervinientes, para la puesta en funcionamiento del Plan “Vida Activa y Deporte” en el Ámbito Municipal con la intención de lograr los siguientes objetivos:

- Promoción de hábitos de vida saludable.
- Promover el crecimiento del tejido asociativo, favorecer la participación de empresas y la organización de eventos deportivos y generar empleo.
- Fomentar la organización de eventos deportivos de especial relevancia y repercusión social.



- Potenciar la estructura técnico-deportiva del municipio, así como la adecuación de espacios verdes para el uso deportivo.
- Programar acciones que fomenten la participación de la mujer y el mayor en actividades deportivas adaptadas.

Por todo ello, desde la Diputación Provincial de Cádiz, se estima conveniente proceder a la formalización y firma de este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es colaborar económicamente con el Ayuntamiento de Tarifa para la organización de las actividades deportivas aprobadas que figuran en el impreso de solicitud de adhesión al Plan “Vida Activa y Deporte” en el Ámbito Municipal, en adelante, en adelante el Plan.

SEGUNDA.- Normativa aplicable. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Adicional octava), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artículo 2.5), Base 24.2 y 29 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2013.

TERCERA.- Una vez analizada y valorada la solicitud de adhesión al Plan por la Comisión Técnica, las actividades incluidas en este convenio son las siguientes:

1. V Carrera del Estrecho “Memorial Pepe Serrano”
2. Travesía a nado Virgen del Carmen
3. IX Bici-Marcha en El Almarchal
4. Cursos de RCP para personal de la Delegación
5. Material Deportivo para núcleos Rurales (Bolonia)

Importe total de la Subvención: **3.698 €**

CUARTA.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

1. Realizar las actividades programadas conforme a lo previsto en el proyecto.
2. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación Provincial en relación con la ayuda concedida.
4. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les fuese requerida por el Servicio de Deportes de esta Diputación.
5. Dar la adecuada publicidad a la colaboración de la Diputación Provincial en la financiación de las actividades incluidas en el Plan.

En este sentido los medio de difusión deberán ser adecuados al objeto de la ayuda, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

comunicación. Todas las medidas de información y publicidad impresa destinadas a los usuarios y al público en general incluirán necesariamente el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de Identidad Corporativa”. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención en la página principal de la participación en la actividad de la Diputación Provincial de Cádiz. En los documentos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño se debe incluir siempre, al menos, el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

6. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en el Plan.

QUINTA.- Reunida la Comisión Técnica de Valoración, bajo la Presidencia del Diputado Delegado de Deportes, analizados y valorados los proyectos remitidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios de valoración detallados en el Plan, el importe de la subvención concedida es de **3.698 euros**. Esta subvención está condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de todos los requisitos exigidos en el Plan.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2013, pudiendo prorrogarse mediante documento administrativo por expreso deseo de ambas partes.

SEPTIMA.- Justificación y plazo. La entidad beneficiaria de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial, en la calle Campo del Sur núm. 28, en Cádiz, utilizando para ello el modelo **Anexo IV**, la documentación que justifique el gasto realizado en las actividades aprobadas e incluidas en este convenio. El plazo para remitir dicha documentación justificativa es de 60 días, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad, y en cualquier caso, **antes del 20 de diciembre de 2013**. En casos excepcionales que imposibiliten su presentación, previa petición justificada del Ayuntamiento, podrá ampliarse el plazo hasta el 31 de enero de 2014.

OCTAVA.- Protección de datos. El Ayuntamiento de Tarifa autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz el tratamiento automatizado de aquellos datos que les sean suministrados y que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones recogidas en este convenio. Dichos datos serán confidenciales y estarán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de los mismos podrán ser ejercitados enviando comunicación escrita a la Diputación Provincial de Cádiz.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se adecua a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 5 del art. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la interpretación que sobre la misma se efectúa en la exposición de motivos de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Ordenación económica, se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de la Diputación Provincial a los municipios, que se regulará por su normativa específica, por la Ley de Bases de Régimen Local, y por los convenios que se formulen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

al efecto, sin perjuicio de la aplicación de los principios de concurrencia y publicidad, cuando proceda.

DECIMA.- Jurisdicción competente. Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes; de persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los órganos que correspondan del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes expresamente a los juzgados y tribunales de Cádiz.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente acuerdo de colaboración por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicado.”

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

2. Área de Alcaldía:

**2.1. DAR CUENTA JGL SENTENCIA TSJA RECURSO APELACION P.O 66-2010 REC.
SEBASTIAN TRUJILLO ARAUJO.**

Asunto: Dar cuenta del fallo del recurso de apelación N° 253/2013 interpuesto ante el T.S.J.A procedente de la sentencia n° 90/2013 recaída en el P.O 66/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Algeciras, Recurrente: SEBASTIAN TRUJILLO ARAUJO contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

“Desestimación del recurso de apelación contra la Sentencia dictada por la Iltrma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso. Por imperio de la ley se imponen las costas de esta instancia a la parte recurrente”. (Sentencia n° 90/2013: Desestimar el recurso interpuesto contra la resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa de 23 de marzo de 2010 que desestimó el recurso de reposición contra la anterior resolución de 17 de julio de 2009 por el que se le ordenó la demolición o retirada a su costa de 4 viviendas, 1 trastero y una piscina, emplazadas en Betis, previa obtención de la preceptiva licencia municipal, advirtiendo la imposición de multas coercitivas y ejecución subsidiaria).



Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

2.2. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.A 282/2013 ELOY SERRANO BUFULA

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 166/2013 recaída en el P.A 282/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, Recurrente: ELOY SERRANO BUFULA contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 166/2013 recaída en el P.A 282/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, Recurrente: ELOY SERRANO BUFULA contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la resolución de 18.04.2013 y acordar la corrección del error material detectado, quedando de la siguiente manera en la parte del acuerdo afectada por la corrección: “1.- Ordenar a Eloy Serrano Bufala, la demolición, a su costa, de las obras de aumento de volumetría sobre patio de luces en planta segunda (9 m2) y ático (15 m2), en vivienda sita en Parcela 4 del P.P La Marina II, Urb. Reserva de Los Lances, vivienda Ático 21, Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo de un mes, debiendo garantizar la gestión y el depósito de los residuos generados conforme a la legislación aplicable, presentando en el área de Sanciones y Disciplina Urbanística, certificado emitido por persona física o jurídica competente para la gestión y depósito de dichos residuos”.

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

2.3. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.A 190-2013 REC. ALICIA SORIANO PALACIOS

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 167/2013 recaída en el P.A 190/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, Recurrente: ALICIA SORIANO PALACIOS, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 167/2013 recaída en el P.A 190/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, Recurrente: ALICIA SORIANO PALACIOS, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:

“Desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de 12.03.2013 que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la providencia de apremio de 21.08.2012 por la cuantía



de ochenta y ocho euros, derivada de la resolución de 08.09.2011, por la infracción que consta en el boletín de denuncia de la Policía Local. Con expresa condena en costas limitadas a la cuantía máxima de 50.00 €..”

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

2.4. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.O 6/2011 REC. MARIA DOLORES JIMENEZ PEINADO

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 311/2013 recaída en el P.O 6/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: MARIA DOLORES JIMENEZ PEINADO contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo cuyo tenor literal es el que sigue:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 311/2013 recaída en el P.O 6/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: MARIA DOLORES JIMENEZ PEINADO contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición dirigido contra el Decreto de Alcaldía de 9.04.2010 que inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el 5 de marzo de 2009 como consecuencia de la situación de la arqueta de telefónica sita en la calle Mar Rojo por considerar que no acredita la relación de causalidad con la actuación administrativa, y anulando el acto administrativo recurrido, condenar al Ayuntamiento de Tarifa al abono de una indemnización de 7.018 € más los intereses legales, desestimando el resto de las pretensiones, y ello sin expresa condena en costas.”.

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

2.5. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.O 64/2010 REC. MARCUS ZIEGLER

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 312/2013 recaída en el P.O 64/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: MARCUS ZIEGLER contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo cuyo tenor literal es el que sigue:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 312/2013 recaída en el P.O 64/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: MARCUS ZIEGLER contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:



“Desestimar el recurso contencioso interpuesto contra la resolución de fecha 18 de agosto de 2010 que desestimó el recurso de reposición contra anterior resolución de 21 de enero de 2008 por la que se le impuso una sanción de 70.621,50€ como autor de una infracción urbanística consistente en la construcción de vivienda de 120 m² en el sitio denominado Palomino de la Peña, sin licencia municipal y contraviniendo las determinaciones urbanísticas. Sin expresa condena en costas.”.

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

2.6. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.A 1251/2009 REC. EZEQUIEL QUINTANA ROMAN

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 313/2013 recaída en el P.A 1251/2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: EZEQUIEL QUINTANA ROMAN contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo cuyo tenor literal es el que sigue:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 313/2013 recaída en el P.A 1251/2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: EZEQUIEL QUINTANA ROMAN contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:

“Desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de Alcalde de fecha 30.06.2009 que impone una sanción de 1.500 euros por la infracción grave consistente en celebrar una fiesta hasta altas horas de la madrugada, con música elevada, el 22.07.2007, en el establecimiento conocido como “Chiringuito La Tabla”, sin contar con licencia de apertura para el año 2007. Dicha infracción se consideró grave en aplicación del art. 11.2.a) de la Ordenanza Municipal mediante la que se regula el Régimen Sancionador de Infracciones cometidas por establecimientos y actualización de las sanciones aplicables a la Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente y Convivencia Ciudadana de fecha 04.12.2007 BOP Cádiz de la misma fecha, así como al art. 20.1 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que corresponde la sanción de 1.500 € según el art. 12 de la citada Ordenanza Municipal. No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.”.

2.7. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.O 83-2011 REC. RAUL MUÑOZ ORTEGA

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 341/2013 recaída en el P.O 83/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: RAUL MUÑOZ ORTEGA, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 341/2013 recaída en el P.O 83/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: RAUL MUÑOZ ORTEGA, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto por RAUL MUÑOZ ORTEGA contra el Decreto de 10.11.10, que se anula y con ello la resolución sancionadora, a los solos efectos de retrotraer el procedimiento sancionador para que utilizando el mismo método se ajuste la valoración a precios del año 2004, lo cual se deberá llevar a cabo en ejecución de esta sentencia, desestimando el resto de las pretensiones; y ello sin expresa condena en costas.”

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

2.8. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.O 86-2009 REC. EMILIO BRAZA MERINO

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 342/2013 recaída en el P.O 86/2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: EMILIO BRAZA MERINO, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 342/2013 recaída en el P.O 86/2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: EMILIO BRAZA MERINO, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:

“Desestimar el recurso interpuesto contra el Decreto de fecha 06.11.07, dictado en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y por el que se acuerda la demolición de la edificación de madera de 80 m2 en El Lentiscal, reponiendo la realidad física alterada. Sin expresa condena de costas.”

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

2.9. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.O 150-2009 REC. ASISTENCIAS TECNICAS CLAVE S.L

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 349/2013 recaída en el P.O 150/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: ASISTENCIAS TECNICAS CLAVE S.L, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:



1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 349/2013 recaída en el P.O 150/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: ASISTENCIAS TECNICAS CLAVE S.L, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:

“Estimar el recurso contencioso interpuesto contra la actuación del Ayuntamiento recurso de 19.10.09 contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Tarifa de su reclamación sobre el pago del contrato de consultoría y asistencia técnica de “Adquisición del servicio de organización y coordinación de seminario turístico” por importe de 14.210,00 € , condenando al mismo al pago a la recurrente de la cantidad de 14.210,00 €, más los intereses de demora que correspondan, que se deberán calcularse en ejecución de sentencia, y ello sin expresa condena en costas.”

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

2.10. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.A 6-2011 REC. VICENTE CLIMENT LLORCA.

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 360/2013 recaída en el P.A 6/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: VICENTE CLIMENT LLORCA contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 360/2013 recaída en el P.A 6/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: VICENTE CLIMENT LLORCA contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y que a continuación de detalla:

“Estimar el recurso interpuesto contra el acto administrativo Decreto de fecha 28/09/2010 dictado en el expediente de disciplina urbanística núm. A-1/2009 (081) por el que se impone una multa coercitiva de mil novecientos veintiún euros con veinte céntimos, por no haber procedido a la reposición de la realidad física alterada, tras la notificación de la orden de demolición acordada en el expediente.”.

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes en la sesión.

3. Área de Alcaldía/Urgencias

U/1: MOSTRAR EL APOYO DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SECTOR EOLICO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado que tiene su origen en la carta recibida en este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre de AEROGENERADORES DEL SUR, S.A., en la que se solicita el apoyo de este Ayuntamiento y se adjunta manifiesto de Alcaldes de toda España en el que se pide al Gobierno que continúe apoyando a las compañías eólicas. Justifica la urgencia por la petición que se indica de que el apoyo se remita antes del 21 de noviembre. Siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

A continuación se da lectura al manifiesto cuyo tenor literal es el que sigue:

“Los abajo firmantes, alcalde de municipios españoles con energía eólica instalada, manifiestan que:

Nuestros municipios se han visto beneficiados a lo largo de los años por los parques eólicos allí instalados. Hemos visto prosperar nuestros pueblos gracias al empleo directo e indirecto generado, que ha permitido a nuestros jóvenes quedarse y no tener que emigrar a las ciudades. Hemos visto como nuestros vecinos han podido establecer empresas y negocios para ofrecer asistencia a esos parques. En definitiva, hemos visto como la eólica mejora el presente y el futuro económico y social de nuestras comarcas.

Creemos que la energía eólica es la más barata y eficiente de las energías renovables y la que más contribuye a crear empleos duraderos, así como valor añadido nacional, por lo que miramos con preocupación la reforma energética en tramitación. Nos preocupa el impacto que pueda tener en nuestros municipios si esto se ignora. Nos preocupa perder la pujanza de un sector que ha revitalizado tantas zonas rurales que estaban deprimidas. Gracias a la eólica, nos sentimos orgullosos de vivir en municipios en los que se genera la principal energía autóctona de España, que contribuye a la independencia energética de nuestro país y a que los españoles de hoy y de mañana tengan una mejor vida.

Por todo ello, le pedimos al Gobierno que a la hora de definir la reforma definitiva respete el gran valor que aporta la energía eólica. Le pedimos también que vuelva a apostar por la energía eólica, que está presente en cerca de mil municipios españoles. Creemos que es importante salvar uno de los pocos sectores industriales españoles exportador de tecnología y que tanto bienestar ha aportado a miles de ciudadanos de los pueblos de España.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Tarifa al sector eólico con la firma del manifiesto transcrito anteriormente por el Sr. Alcalde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a Aerogeneradores del Sur para su conocimiento y a los efectos oportunos dirigido a comunicación@aeolica.org

4. Área de Alcaldía/Ruegos y Preguntas

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:05 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.